



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 75 c) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, Javaid Rehman, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución [46/18](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/76/150](#).



Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán

Resumen

El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán presenta a la Asamblea General su cuarto informe, de conformidad con la resolución [46/18](#) del Consejo de Derechos Humanos. En el informe, el Relator Especial comparte sus observaciones relativas a las pautas, las tendencias y los progresos realizados en la protección de los derechos humanos y hace recomendaciones para mejorar la aplicación de los derechos humanos.

I. Introducción

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 46/18 del Consejo de Derechos Humanos, por la que el Consejo solicitó al Relator Especial que informara a la Asamblea General, en su septuagésimo sexto período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán. El informe contiene información reunida hasta el 28 de junio de 2021, proveniente del Gobierno de la República Islámica de Irán, organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación, así como de entrevistas con víctimas de violaciones de los derechos humanos, sus familias y abogados. El Relator Especial también se basa en las observaciones pertinentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo. El Relator Especial agradece al Gobierno su compromiso, pero lamenta que siga negándole la entrada al país. Se congratula de que el Gobierno haya presentado recientemente su último informe periódico al Comité de Derechos Humanos. Agradece a todas las organizaciones y personas que han contribuido con testimonios y presentaciones.

2. El Relator Especial sigue preocupado por el elevado número de condenas a muerte y ejecuciones en la República Islámica de Irán, y dedica parte del presente informe a esta cuestión. En concreto, destaca la preocupación por el hecho de que la pena de muerte se aplique a delitos que no están considerados entre los “más graves” según el derecho internacional o a conductas que no deberían estar tipificadas como delito. Le sigue preocupando que se siga ejecutando a menores delincuentes, en contra de la prohibición de este tipo de ejecuciones en el derecho internacional, la aplicación desproporcionada de la pena de muerte a las minorías, el carácter arbitrario de la pena de *qisas* (retribución en especie), la práctica del pago de *diya* (dinero de sangre), las penas de muerte obligatorias y las cuestiones relacionadas con los juicios justos, incluido el uso de confesiones inducidas por la tortura, que hacen que la mayoría de las ejecuciones en el Estado, si no todas, sean una privación arbitraria de la vida.

3. El Relator Especial también plantea su preocupación por las recientes elecciones presidenciales y su incumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, así como por la continua falta de rendición de cuentas por varios acontecimientos que han dado lugar a graves violaciones de los derechos humanos, como las protestas de noviembre de 2019 y el derribo del vuelo PS752 de Ukraine Airlines. Aunque se acoge con satisfacción la liberación de algunos defensores de los derechos humanos, abogados y activistas de los derechos laborales, el Estado sigue atacando a estas personas. Los informes recibidos demuestran la continua discriminación contra las mujeres, las niñas y las minorías étnicas, religiosas y sexuales. Sigue preocupado por las repercusiones de las sanciones, especialmente teniendo en cuenta los efectos actuales de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), pero también le preocupa la insuficiencia de las medidas del Gobierno para proteger los derechos económicos y sociales. También sigue preocupado por la supresión de la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas.

II. Panorama de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán

A. Elecciones

4. Las elecciones presidenciales, celebradas el 18 de junio de 2021, tuvieron una participación del 48,8 %, según datos oficiales. Aproximadamente el 12,9 % de los votos fueron nulos, supuestamente emitidos en señal de protesta¹. En mayo de 2021, el Consejo de Guardianes anunció 12 criterios adicionales para los candidatos, incluidos límites de edad y criterios que equivalen a una prohibición de candidatos asociados con el Movimiento Verde². El Relator Especial señala que estos criterios se suman a los ya restrictivos y discriminatorios establecidos por el artículo 115 de la Constitución. El 25 de mayo de 2021, el Consejo de Guardianes aprobó 7 candidatos y rechazó 583³. Entre los candidatos aprobados estaba el actual jefe del poder judicial, Ebrahim Raisi, que ha sido anunciado como próximo presidente. El Relator Especial ha planteado varias cuestiones relativas al sistema de justicia penal durante el mandato del Sr. Raisi al frente del poder judicial, como las ejecuciones de menores delincuentes, el uso generalizado de la tortura y las confesiones forzadas y la detención arbitraria de agentes de la sociedad civil.

5. Varias campañas llamaron a boicotear las elecciones por su carácter antidemocrático⁴. En mayo, una carta clasificada filtrada, firmada por el subdirector del Departamento de Justicia de la provincia de Teherán, mostraba que el poder judicial había tenido la intención de restringir el acceso a los medios sociales a las publicaciones y comentarios relacionados con las elecciones, incluidos los llamamientos al boicot⁵. Posteriormente, el poder judicial se distanció de la carta, diciendo que el subdirector estaba siendo investigado⁶. Se recibieron informes sobre el aumento de la presión y el acoso a los periodistas antes de las elecciones presidenciales, incluidos los informes de que algunos periodistas que intentaban informar sobre los antecedentes del Sr. Raisi habían sido citados para comparecer ante las autoridades judiciales o de seguridad⁷, así como informes de acoso a activistas que habían llamado al boicot. El 25 de mayo, el poder judicial confirmó que se había enviado una advertencia a los medios de comunicación sobre las elecciones⁸. El Gobierno sostiene que, teniendo en cuenta diversos problemas, la participación del electorado fue adecuada y que no se convocó ni detuvo a ningún periodista por comentar las elecciones.

6. Al Relator Especial le preocupa que en la República Islámica de Irán no existan, ni en la ley ni en la práctica, los requisitos previos necesarios para la celebración de elecciones libres y limpias acordes con las normas internacionales. El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho de voto y de presentarse a las elecciones, es el núcleo del gobierno democrático⁹. El derecho de voto y de ser elegido en elecciones auténticas está intrínsecamente ligado a otros

¹ Véase <http://www.reuters.com/world/middle-east/irans-sole-moderate-presidential-candidate-congratulates-raisi-his-victory-state-2021-06-19/>

² Véase <http://www.tehrantimes.com/news/460752/Guardian-Council-clarifies-criteria-for-presidential-candidates>.

³ Véase www.reuters.com/world/middle-east/irans-khamenei-backs-barring-prominent-moderate-conservative-candidates-june-2021-05-27/.

⁴ Véase <http://www.independentpersian.com/node/147366/> (en persa).

⁵ Véase <https://p.dw.com/p/3tcY1>.

⁶ Véase <http://www.mizan.news/0032qr> (en persa).

⁷ Véase <http://www.ifj.org/media-centre/news/detail/category/press-releases/article/iran-growing-harassment-of-journalists-as-presidential-election-campaign-begins.html>.

⁸ Véase <http://www.mehrnews.com/news/5220208/> (en persa).

⁹ Véase Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 25 (1996).

derechos humanos. El Relator Especial pide una reforma fundamental que garantice la protección y habilitación de los requisitos previos para garantizar un sistema de gobierno basado en la voluntad del pueblo, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos.

7. Observa con preocupación que en 2021 se cumple el décimo año en que los excandidatos presidenciales Mehdi Karroubi y Mir Hossein Mousavi, así como la esposa del Sr. Mousavi, Zahra Rahnavard, han estado bajo arresto domiciliario, y pide su liberación (véase [A/HRC/WGAD/2012/30](http://www.hrw.org/news/2012/05/23/iran-political-prisoners)).

B. Rendición de cuentas

8. Existen impedimentos para la rendición de cuentas a nivel legal, estructural e institucional. El Relator Especial observa el incumplimiento por parte del Gobierno de sus obligaciones internacionales en materia de investigación de graves violaciones de los derechos humanos; marcos débiles de rendición de cuentas, lo que da lugar a un clima de impunidad; e intimidación de los que buscan justicia. La ausencia de recursos jurídicos internos pone de manifiesto el importante papel de la comunidad internacional a la hora de garantizar la rendición de cuentas por las graves violaciones de los derechos humanos en la República Islámica de Irán.

9. La continua impunidad en relación con la fuerza desproporcionada utilizada durante las protestas de noviembre de 2019 en todo el país, y el derribo del vuelo PS752 de Ukraine Airlines, sigue siendo emblemática del estado de impunidad. El acoso y la persecución continuos de las familias que piden justicia por ambos sucesos sigue siendo muy preocupante¹⁰. Tomando nota de la decisión del Gobierno de pagar una indemnización a las familias de las personas fallecidas a bordo del vuelo PS752, el Relator Especial subraya que el pago de indemnizaciones no puede sustituir a una adecuada rendición de cuentas y que el hecho de no enjuiciar a los autores perpetra la impunidad. El Gobierno señaló que había iniciado una investigación penal y dictado procesamientos contra 10 personas. También declaró que había cumplido todos sus compromisos internacionales al respecto.

10. El Relator Especial está preocupado por los supuestos intentos de las autoridades de seguir destruyendo las pruebas de violaciones pasadas, incluidas las supuestas ejecuciones extrajudiciales masivas de disidentes políticos en 1988¹¹. El último intento también violó los derechos de los miembros de la minoría religiosa baháí. En abril de 2021, las autoridades emitieron una orden por la que se denegaba a los baháí el permiso para enterrar a sus muertos en las parcelas vacías del cementerio de Golestán Javid, el cementerio designado para los baháí, lo que les obligaba a enterrar a sus muertos entre las fosas existentes o en la fosa común de Khavaran¹². Se cree que este último lugar contiene los restos de víctimas de desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias perpetradas en 1988¹³. Esta orden es el último de los intentos de interferir en las pruebas de las ejecuciones, que han incluido el derribo de tumbas y el acoso a familiares, como Maryam Akbari Monfared¹⁴, que buscan la verdad y la

¹⁰ Véase <http://www.hrw.org/news/2021/05/27/iran-ukraine-airline-victims-families-harassed-abused>.

¹¹ Véase la comunicación IRN 20/2020. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25503>.

¹² Véase <http://www.amnesty.org/en/latest/news/2021/04/iran-stop-destruction-of-mass-grave-site-and-allow-dignified-burials-of-persecuted-bahais/>.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Véase www.iranhumanrights.org/2019/05/iran-release-political-prisoner-maryam-akbari-monfared/.

rendición de cuentas¹⁵. El Relator Especial reitera el llamamiento de su predecesor para que las familias puedan ejercer los derechos de recurso jurídico, de reparación y de conocer la verdad sobre estos hechos, incluida la suerte que corrieron sus familiares (A/HRC/37/68, párr. 22). El Gobierno debe asegurarse de que las zonas de interés se preserven hasta que se puedan llevar a cabo las investigaciones. El Relator Especial también está alarmado porque esta orden viola el derecho comunitario de los bahaí a la libertad de religión y de creencias. Es una de las muchas ocasiones en las que se han profanado cementerios bahaí o se han restringido los rituales de entierro¹⁶.

Uso excesivo de la fuerza

11. El Relator Especial está alarmado por el elevado número de muertes resultantes del uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de seguridad, de las fronteras y de los agentes de la autoridad. Al parecer, las investigaciones sobre estos incidentes son escasas, lo que da lugar a una impunidad generalizada. También le preocupa la falta de datos oficiales sobre estas muertes y la insuficiencia de la legislación que establece las limitaciones para el uso de la fuerza.

12. El Relator Especial ha documentado anteriormente el uso de la fuerza letal en el contexto de las protestas de noviembre de 2019, que se saldó con al menos 304 personas confirmadas muertas y muchas más heridas (A/75/213, párr. 5). Los informes posteriores muestran que los muertos recibieron disparos con armas como ametralladoras, fusiles de francotirador, escopetas y armas antidisturbios. Las unidades especiales antidisturbios son la única fuerza oficial autorizada para controlar las protestas y solo deben utilizar dispositivos para control de disturbios no letales. El Relator Especial reitera su alarma por el hecho de que, si bien no se ha llevado a cabo ninguna investigación creíble sobre los responsables de los acontecimientos de noviembre de 2019, las autoridades siguen persiguiendo a las personas que participaron en las protestas. Los informes muestran patrones en estos casos de audiencias judiciales breves, a menudo sin abogado, y de malos tratos a los acusados. Las acusaciones presentadas contra los manifestantes incluyen *moharebeh* (tomar las armas para tomar vidas o propiedades y crear miedo en el público), que conlleva la pena de muerte, y cargos de seguridad nacional que conllevan largas penas de prisión. El Relator Especial considera incomprensible que el Gobierno no haya cumplido su obligación, en virtud del derecho internacional público, de llevar a cabo investigaciones rápidas, transparentes e independientes sobre los casos de uso excesivo de la fuerza y que siga persiguiendo a personas por ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica. Insta a la comunidad internacional a pedir rendición de cuentas.

13. Continuó el uso excesivo de la fuerza contra los correos transfronterizos kurdos y baluchis. Entre el 1 de enero y el 27 de abril de 2021, al menos 24 mensajeros murieron y un elevado número resultó herido a causa del uso excesivo de la fuerza por parte de los oficiales fronterizos. Esto incluye a 10 mensajeros asesinados en la provincia de Sistán y Baluchistán por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica el 22 de febrero de 2021¹⁷. El incidente dio lugar a protestas en las que murieron dos personas y otras muchas resultaron gravemente heridas debido al uso excesivo de munición activa¹⁸. Se ha informado de que en las operaciones antidroga

¹⁵ Véase la comunicación IRN 15/2021.

¹⁶ Véase

<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14990&LangID=E>.

¹⁷ Véase <http://www.amnesty.org/download/Documents/MDE1339642021ENGLISH.PDF>, <https://kurdistanhumanrights.org/en/iran-border-forces-target-kolbars-injure-one-in-baneh/> y <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26852&LangID=E>.

¹⁸ Véase

<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26852&LangID=E>.

en Sistán y Baluchistán se utiliza habitualmente una fuerza excesiva. El 10 de mayo de 2021, un niño de 5 años recibió, al parecer, un disparo mortal en la cabeza por parte de la policía antidroga en Iranshahr¹⁹. El Gobierno respondió que los oficiales fronterizos no disparaban a los mensajeros fronterizos que actuaban legalmente, y que se emplearían procesos judiciales y se impondrían castigos cuando el uso de la fuerza causara lesiones o la muerte de forma no intencionada. El Gobierno señaló que la creación de empleo en las regiones fronterizas era una de las principales prioridades, prometiendo unos 15.000 nuevos puestos de trabajo para los mensajeros fronterizos para finales de marzo de 2022.

C. Detención arbitraria

Defensores de los derechos humanos y abogados de derechos humanos

14. El Relator Especial sigue preocupado por la continua intimidación y el encarcelamiento de defensores de los derechos humanos y abogados. El traslado de los defensores de los derechos humanos a prisiones lejanas, lejos de sus familias, como pena, es una tendencia preocupante, especialmente teniendo en cuenta el riesgo actual de contraer la COVID-19. Sepideh Qoliyan y Atena Daemi fueron trasladadas del pabellón de mujeres de la prisión de Evin a prisiones remotas de las provincias de Bushehr y Gilan los días 10 y 16 de marzo de 2020, respectivamente²⁰. Algunas personas, como Yasaman Aryani y Monireh Arabshahi, fueron trasladadas bajo falsos pretextos²¹. Saba Kord Afshari fue trasladada de la prisión de Evin a la de Qarchak, donde fue agredida por los guardias de la prisión el 26 de enero de 2021²². También preocupa el estado de salud de su madre, Raheleh Ahmadi, que sigue detenida arbitrariamente. El 14 de marzo de 2021 se concedió a la Sra. Ahmadi una licencia médica de una semana, pero solo tras un largo retraso²³. Golrokh Iraee fue trasladado de la prisión de Qarchak a la de Amol el 24 de enero de 2021, tras 43 días de interrogatorio en la prisión de Evin. El 12 de abril de 2021 se le informó de que un Tribunal Revolucionario de Teherán la había condenado en rebeldía a un año más de prisión²⁴. Son preocupantes los informes sobre traslados internos de defensores de los derechos humanos a pabellones con delincuentes violentos, en contra de la propia normativa de la Organización Penitenciaria.

15. Se acoge con satisfacción la liberación de Arash Sadeghi el 1 de mayo de 2021, en virtud de la ley de reducción de condena²⁵. Sin embargo, muchos defensores de los derechos humanos siguieron detenidos arbitrariamente, se enfrentaron a nuevas acusaciones o fueron arrestados en los últimos meses. El 24 de mayo de 2021, Soheil Arabi fue citado por nuevas acusaciones relacionadas con su apoyo a los presos políticos²⁶. Narges Mohammadi, liberada en octubre de 2020, recibió una nueva condena de 30 meses de prisión en mayo de 2021²⁷. Su nueva condena está relacionada con su defensa de los derechos humanos y sus afirmaciones de que había sido agredida por funcionarios de prisiones²⁸. La Sra. Mohammadi también fue

¹⁹ Véase <http://www.hra-news.org/2021/hranews/a-30021/> (en persa).

²⁰ Véase <https://iranhumanrights.org/2021/03/iranian-courts-are-unlawfully-banishing-political-prisoners-into-prison-exile/>.

²¹ Véase www.iranhumanrights.org/2020/10/iran-moving-women-political-prisoners-to-jails-with-common-criminals/.

²² Véase <http://www.frontlinedefenders.org/en/case/saba-kord-afshari-ends-hunger-strike>.

²³ Véase www.frontlinedefenders.org/en/case/raheleh-ahmadi-requires-medical-attention.

²⁴ Véase www.frontlinedefenders.org/en/case/golrokh-irae-sentenced-absentia.

²⁵ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27082&LangID=E.

²⁶ Véase www.frontlinedefenders.org/en/case/soheil-arabi-summoned-hearing-same-charge-he-has-recently-been-acquitted.

²⁷ Véase www.frontlinedefenders.org/en/case/narges-mohammadi-summoned-court-new-charge.

²⁸ Véase www.fidh.org/en/issues/human-rights-defenders/iran-sentencing-of-narges-mohammadi.

detenida junto con otros cuatro activistas por los derechos civiles el 12 de junio de 2021 y puesta en libertad el mismo día, después de que viajaran a Shiraz para apoyar a la familia de Navid Afkari²⁹.

16. El Relator Especial acoge con satisfacción la liberación temporal del abogado Amir-salar Davoodi en junio de 2021, después de que la Corte Suprema aprobara una solicitud de repetición del juicio³⁰. Sin embargo, está consternado porque otros abogados, como Nasrin Sotoudeh y Mohammad Najafi, siguen encarcelados³¹. La detención de la Sra. Sotoudeh continúa a pesar de su mal estado de salud³² y de su anterior liberación temporal por motivos médicos³³. Al Relator Especial le preocupa que su familia también se enfrente a represalias³⁴. En febrero de 2021, el abogado Reza Eslami fue condenado a siete años de prisión por “cooperar con un Estado hostil” mediante su participación en un curso de capacitación jurídica en la República Checa³⁵. Farzaneh Zilabi, abogada que representa al sindicato de trabajadores de la Compañía de Caña de Azúcar Haft Tappeh, fue citada ante el tribunal en mayo de 2021, una semana después del anuncio de que la privatización de la compañía iba a ser revertida³⁶. La Sra. Zilabi fue acusada por motivos de seguridad nacional y suspendida del ejercicio de la abogacía durante seis meses³⁷.

Ciudadanos con doble nacionalidad y ciudadanos extranjeros

17. El Relator Especial está preocupado por la continua detención arbitraria de ciudadanos con doble nacionalidad y extranjeros en la República Islámica de Irán, como Ahmadreza Djalali, Massud Mossaheb, Kamran Ghaderi, Anoosheh Ashoori, Morad Tahbaz, Nazanin Zaghari-Ratliffe, Jamshid Sharmahd y Siamak Namazi. Al parecer, Baquer Namazi no puede salir del país. El Relator Especial está especialmente preocupado por la falta de acceso o los obstáculos a la atención médica que se han denunciado. El estado de salud del Sr. Mossaheb sigue siendo muy preocupante. Además de los problemas de salud crónicos, ha sufrido falta de aire y asma desde que contrajo la COVID-19 en diciembre de 2020³⁸. Las autoridades penitenciarias no le informaron de la recomendación de la comisión médica de concederle un permiso de un mes y se le sigue negando la licencia médica. También se han planteado serias preocupaciones sobre la salud de los señores Ghaderi y Tahbaz³⁹.

18. El Relator Especial también está preocupado por la nueva condena y sentencia de la Sra. Zaghari-Ratliffe. Fue puesta en libertad tras el cumplimiento de su arbitraria condena original el 7 de marzo de 2021. Sin embargo, un Tribunal Revolucionario de Teherán la condenó el 26 de abril de 2021 a un año más de prisión y a la prohibición de viajar durante un año por “propaganda contra el sistema”. El Relator Especial y otros titulares de mandatos plantearon sus preocupaciones al

²⁹ Véase www.radiozamaneh.com/672759/ (en persa).

³⁰ Véase www.hra-news.org/2021/hranews/a-30490/ (en persa).

³¹ Véase <https://iranhumanrights.org/2021/06/zilabi-iran-human-rights-lawyers/>.

³² Véase <https://iranhumanrights.org/2020/09/nasrin-sotoudeh-in-hospital-condition-deteriorating-family-denied-access-and-information/>.

³³ Véase

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=26502&LangID=E>.

³⁴ Véase <https://iranhr.net/en/articles/4616/>.

³⁵ Véase <http://www.hrw.org/blog-feed/iranian-society-under-crackdown>.

³⁶ Véase <https://iranhr.net/en/articles/4743/>.

³⁷ Véase <https://iranhumanrights.org/2021/06/zilabi-iran-human-rights-lawyers/>.

³⁸ Véase la comunicación IRN 2/2021. Disponible en

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25846>.

³⁹ *Ibid.*

Gobierno antes de la decisión⁴⁰. A pesar de las afirmaciones del Gobierno, preocupa que la decisión sea arbitraria, que repita acusaciones por las que ya había sido condenada injustamente y que se haya dictado tras un juicio injusto⁴¹. La Sra. Zaghari-Ratcliffe sigue en libertad bajo fianza a la espera de la apelación. Al Relator Especial también le preocupa que, al parecer, se hayan producido nuevas detenciones de personas con doble nacionalidad durante el período que abarca el informe, incluida la del Sr. Sharmahd, cuyo paradero actual se desconoce⁴². Se pide de nuevo al Gobierno que libere a todos los ciudadanos con doble nacionalidad y extranjeros detenidos arbitrariamente.

Condiciones de la prisión

19. Las condiciones de las prisiones, como el hacinamiento, las graves deficiencias de las infraestructuras, la falta de agua limpia e instalaciones sanitarias y la insuficiencia de camas, siguen representando una grave amenaza para la vida y la salud de los presos (véase [A/HRC/43/61](#)). La propagación de la COVID-19 en prisiones en las que ya existen estas deficiencias supone un riesgo adicional⁴³, ya que durante el periodo sobre el que se informa se produjeron más muertes de presos a causa del virus. El Gobierno afirmó que el poder judicial había tomado varias medidas en cooperación con la sociedad civil para reducir la población carcelaria y evitar la propagación de la COVID-19. Afirmó que nadie había muerto dentro de la prisión a causa de COVID-19, pero reconoció la muerte de 38 presos o personal penitenciario en hospitales o centros de tratamiento.

20. El Relator Especial está profundamente preocupado por la escasa higiene y la grave falta de infraestructuras en la prisión de Qarchak⁴⁴. No cuenta con un sistema de alcantarillado adecuado, lo que da lugar a un entorno muy contaminado. La estructura de los almacenes carece de calefacción y ventilación suficientes, y los testimonios describen a los presos durmiendo en el suelo debido a la insuficiencia de camas⁴⁵. Para cada 100 a 150 presos en un pabellón, al parecer solo hay tres o cuatro inodoros que funcionan. Hay preocupaciones similares en relación con la higiene extremadamente pobre y el hacinamiento en la Penitenciaría Central del Gran Teherán, donde la escasez de agua es un problema crítico. El agua de la prisión es inutilizable, lo que obliga a los presos a comprar agua todos los días. El Relator Especial observa con preocupación los informes de represalias contra los presos que denuncian problemas de higiene.

21. Un número alarmante de presos, sobre todo políticos, han enfermado gravemente por no haber recibido la atención médica que necesitaban con urgencia. Mohammad Nourizad sigue detenido⁴⁶ a pesar de que la Organización de Medicina Legal ha concluido que es médicamente incapaz de cumplir su condena. El Relator Especial ha pedido anteriormente su liberación inmediata dada su detención arbitraria ([A/75/213](#), párr. 38). El activista por los derechos civiles Saeed Eghbali perdió permanentemente la mayor parte de su audición en un oído después de que se le negara el tratamiento de una rotura de tímpano durante ocho meses⁴⁷. Los informes

⁴⁰ Véase la comunicación IRN 11/2021. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26290>.

⁴¹ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=36335>.

⁴² Véase <http://www.amnesty.org/en/documents/mde13/3993/2021/en/>.

⁴³ Véase la comunicación IRN 21/2020. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25522>.

⁴⁴ Véase la comunicación IRN 14/2021.

⁴⁵ Véase <https://iranhumanrights.org/2019/08/prisoners-in-irans-gharchak-prison-for-women-protest-inhumane-living-conditions/>.

⁴⁶ Véase la comunicación IRN 9/2020. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25263>.

⁴⁷ Véase <http://www.hra-news.org/2021/hranews/a-30633/> (en persa).

sobre el deterioro del estado de salud del preso político Hossein Sepanta, detenido en la prisión de Adelabad, también son preocupantes. Ha perdido la capacidad de caminar debido a un trastorno de la columna vertebral, que requiere cuidados especializados constantes⁴⁸. Sus solicitudes de libertad condicional han sido rechazadas en repetidas ocasiones⁴⁹. El periodista detenido Reza Jelodarzadeh se puso en huelga de hambre en febrero y abril de 2021 para protestar por la denegación de sus medicamentos esenciales para la esclerosis múltiple, que le han causado graves complicaciones⁵⁰.

22. Las muertes en las prisiones debidas a la denegación por parte de las autoridades de la atención médica que se necesita de forma crítica siguen suscitando una profunda preocupación. Desde 2003, según los informes, al menos 32 presos políticos han muerto bajo custodia debido a los malos tratos o a la denegación de atención médica⁵¹. El 5 de junio de 2021, el preso político Sassan Niknafs falleció en el Hospital Firuzabadi tras mostrar una “pérdida de conciencia” en prisión⁵². Niknafs estaba cumpliendo una condena de cinco años en la Penitenciaría Central del Gran Teherán por cargos relacionados con la seguridad nacional, a pesar de que la Organización Médica Legal concluyó que necesitaba control médico⁵³. Según los informes, a Behnam Mahjoubi, un sufí gonabadi encarcelado por su participación en una protesta de 2018, se le negó repetidamente la atención médica a pesar de su estado psicosocial subyacente y de los dictámenes médicos que consideraban que debía ser liberado. Las autoridades trasladaron al Sr. Mahjoubi en dos ocasiones a un hospital psiquiátrico, donde se le administró medicación de forma involuntaria. El 12 de febrero de 2021, tras ser devuelto a la cárcel, al Sr. Mahjoubi se le suministró un medicamento desconocido que lo dejó en coma. El Relator Especial observa la falta de transparencia respecto a su estado entre el momento del coma y el momento en que las autoridades confirmaron su muerte⁵⁴.

D. Derechos a la libertad de opinión y expresión y a la libertad de reunión y asociación pacíficas

Organizaciones de la sociedad civil

23. El Relator Especial está preocupado por la continua injerencia de las autoridades en las organizaciones de la sociedad civil y por el hecho de que sean objeto de ataques. Está seriamente preocupado por la decisión del 3 de marzo de 2021 de disolver la Imam Ali Student and Civil Society Relief Association, en un caso presentado por el Ministerio del Interior⁵⁵. La disolución representó la última medida dirigida a la organización, incluida una campaña de descrédito por parte de los medios de comunicación estatales, el cierre de oficinas y la detención de su fundador y miembros

⁴⁸ Véase la comunicación IRN 12/2020. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25285>.

⁴⁹ Véase <http://www.en-hrana.org/political-prisoner-hossein-sepanta-facing-ongoing-medical-negligence-in-adelabad-prison>.

⁵⁰ Véase <https://journalismisnotacrime.com/en/wall/rezataleshianjelodarzadeh/> and www.hranews.org/2021/hranews/a-29944/ (en persa).

⁵¹ Véase <https://iranhumanrights.org/2021/06/iran-election-political-prisoners-dying-under-candidate-raisis-watch/>.

⁵² Véase www.iranhumanrights.org/2021/06/iran-election-political-prisoners-dying-under-candidate-raisis-watch/.

⁵³ Véase www.en-hrana.org/tag/sasan-niknafs.

⁵⁴ Véase la comunicación IRN 6/2021. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26041>.

⁵⁵ Véase <https://iranhr.net/en/articles/4656/>.

de la junta directiva⁵⁶. El Relator Especial está especialmente preocupado por las acusaciones formuladas contra la organización, entre las que se incluyen “insultar las creencias religiosas” y “cuestionar las normas islámicas, como la *qisas*”, acusaciones que, según el derecho internacional de los derechos humanos, no pueden ser la base de ninguna forma de enjuiciamiento penal⁵⁷.

Protestas relacionadas con la seguridad social y los derechos laborales

24. El Relator Especial ha observado restricciones a la libertad de reunión pacífica y de asociación, especialmente en lo que respecta a los individuos y grupos que protestan contra las violaciones de los derechos laborales y de seguridad social. Desde diciembre de 2020, los jubilados han realizado manifestaciones en varias ciudades para pedir un aumento de las pensiones y reformas más amplias, ya que se enfrentan a crecientes dificultades para cubrir los costos de vida dada la tasa de inflación. El 10 de enero de 2021 se realizaron manifestaciones en 19 ciudades en las que participaron personas que reciben pensiones de la Organización de Bienestar del Estado⁵⁸. El 4 de abril de 2021 tuvo lugar otra serie de protestas de jubilados en al menos 20 ciudades de todo el país⁵⁹. Al Relator Especial le preocupa que un participante, Esmail Gerami, haya sido condenado a prisión por su participación en estas protestas. También continuaron las protestas sindicales y de los trabajadores, con un aumento del 50 % de las protestas laborales entre marzo de 2020 y marzo de 2021 en comparación con el período de 12 meses anterior⁶⁰. Las protestas de estos trabajadores se produjeron en varios sectores, como el transporte, el petróleo y la energía, la industria manufacturera, la educación y la administración pública⁶¹.

25. Si bien los trabajadores protestaron por varios problemas de derechos laborales, como los atrasos salariales, la denegación de protecciones y prestaciones a los empleados y los despidos injustificados, una preocupación común planteada por los trabajadores fueron los bajos salarios. A pesar de estas preocupaciones, el Consejo Supremo del Trabajo no ha conseguido elevar el salario mínimo a un nivel que permita mantener el costo de la vida. El 13 de marzo de 2021, el Consejo fijó el salario mínimo mensual en 26,55 millones de riales (unos 630 dólares, según la tarifa oficial), lo que supone un aumento del 39 %⁶². Sin embargo, los trabajadores y los sindicatos independientes han argumentado que la elevada tasa de inflación⁶³ exige que el salario mínimo sea cinco veces mayor⁶⁴. El jefe de la asociación suprema de sindicatos, oficialmente reconocida, declaró que el umbral de pobreza en la República Islámica de Irán se acercaba a los 100 millones de riales (unos 2.380 dólares, según la tasa oficial)⁶⁵. El Relator Especial está muy preocupado por el continuo impacto negativo que tienen los bajos salarios sobre los trabajadores y los jubilados. Si bien señala el impacto que han tenido las sanciones, la mala gestión económica y la corrupción también han contribuido a la situación actual. Insta a las autoridades a aumentar los

⁵⁶ Véase www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26141&LangID=E.

⁵⁷ Véase www.hrw.org/news/2021/03/10/iran-joint-statement-court-ordered-dissolution-prominent-charity-group.

⁵⁸ Véase <https://iranhumanrights.org/2021/01/suffering-iranian-retirees-joining-nationwide-protests-against-chronic-state-failures-swo/>.

⁵⁹ Radio Zamaneh, “Wage suppression of Iranian workers: a special report”, pág. 4. Disponible en <https://en.radiozamaneh.com/labor/>.

⁶⁰ Véase <https://iranhumanrights.org/2021/04/labor-day-in-iran-listen-to-the-peoples-protests-for-basic-rights/>.

⁶¹ Radio Zamaneh, “Labour rights in Iran: quarterly report No. 16 - January-March 2021”, págs. 7 y 14-15. Disponible en <https://en.radiozamaneh.com/labor/>.

⁶² Véase <https://financiatribune.com/articles/domestic-economy/107889/minimum-wages-to-rise-by-39-as-of-march-21>.

⁶³ Véase www.mehrnews.com/news/5151108/ (en persa).

⁶⁴ Véase <https://iranhumanrights.org/2021/03/irans-new-minimum-wage-falls-below-poverty-line/>.

⁶⁵ Véase <http://www.tasnimnews.com/fa/news/1399/11/19/2448031/> (en persa).

salarios y las pensiones para garantizar que los ingresos cubran al menos el derecho a un nivel de vida adecuado.

26. Si bien se celebra la liberación del activista de los derechos laborales Jafar Azimzadeh en abril de 2021⁶⁶, es decepcionante que las autoridades sigan deteniendo y encarcelando a otros activistas de los derechos laborales. Entre abril de 2020 y abril de 2021, al menos 37 activistas de los derechos laborales fueron detenidos y 46 fueron condenados a penas de prisión o azotes⁶⁷. El prolongado régimen de aislamiento de Mehran Raouf es especialmente inquietante. Agentes del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica detuvieron al activista por los derechos laborales en octubre de 2020, más o menos al mismo tiempo que otros⁶⁸. Hasta hace poco, había estado recluido en régimen de aislamiento en la prisión de Evin desde su detención. Al parecer, compareció ante el tribunal en junio de 2021 por acusaciones imprecisas de participación en grupos políticos prohibidos⁶⁹. Alí Nejati, activista por los derechos laborales y antiguo trabajador (jubilado) de la Compañía de Caña de Azúcar Haft Tappeh, que había sido indultado anteriormente, fue citado en febrero de 2021 para cumplir una condena de cinco años de prisión. Su abogado fue informado por la justicia de que el indulto había sido un “error”⁷⁰. El Relator Especial también está preocupado por la prolongada detención de Esmail Abdi. El Sr. Abdi, profesor y activista por los derechos laborales, habría sido trasladado de la prisión de Evin a la de Raja’i Shahr el 16 de marzo de 2021 como pena por una huelga de hambre de 13 días que había emprendido para protestar contra las restricciones a sus llamadas telefónicas y su traslado a otro pabellón.

Libertad de expresión

27. El Relator Especial está profundamente preocupado por los continuos ataques de las autoridades del Estado contra personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión, incluidos periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, escritores y trabajadores culturales. Además de enfrentarse a la intimidación durante las elecciones, los periodistas siguieron siendo encarcelados por sus reportajes. El 8 de diciembre de 2020, Kayvan Samimi, periodista y editor de la revista *Iran-e Farda*, comenzó a cumplir una condena de tres años de prisión tras ser declarado culpable de cargos relacionados con su trabajo⁷¹. La fotoperiodista Nooshin Jafari fue detenida el 16 de febrero de 2021 por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica sin previo aviso para comenzar a cumplir su condena de prisión por cargos relacionados con la seguridad nacional⁷². Informes anteriores sugieren que la Sra. Jafari había sido sometida a coacciones por parte de los funcionarios en prisión⁷³. El editor de la revista *Nor-e Azadi*, Reza Taleshian Jelodarzadeh, fue detenido el 20 de enero de 2021 para iniciar una condena de tres años de prisión⁷⁴. El Relator Especial también sigue preocupado por los informes sobre el acoso y las amenazas

⁶⁶ Véase www.frontlinedefenders.org/en/case/jafar-azimzadeh-released-prison.

⁶⁷ Véase <https://www.en-hrana.org/iranian-labor-rights-activists-and-workers-face-ongoing-rights-violations-a-statistical-look-at-the-situation-of-iranian-workers-over-the-past-year>.

⁶⁸ Véase www.amnesty.org/download/Documents/MDE1337432021ENGLISH.pdf.

⁶⁹ Véase www.thenationalnews.com/world/europe/trial-of-activists-in-iran-delayed-by-10-days-over-access-to-lawyers-1.1241042.

⁷⁰ Véase <https://iranhumanrights.org/2021/03/traditional-new-year-furloughs-and-other-privileges-denied-to-irans-political-prisoners/>.

⁷¹ Véase www.ifj.org/media-centre/news/detail/category/collective-bargaining/article/iran-journalist-kayvan-samimi-starts-three-year-jail-term.html.

⁷² Véase <https://cpj.org/2021/02/iranian-journalist-nooshin-jafari-begins-4-year-jail-term-on-propaganda-and-insult-charges/>.

⁷³ Véase <https://iranhumanrights.org/2019/08/iranian-authorities-force-detained-photographer-to-threaten-activist-with-erie-voice-message/>.

⁷⁴ Véase <https://cpj.org/2021/02/iran-arrests-journalist-reza-taleshian-jelodarzadeh/>.

contra el personal de los medios de comunicación en lengua persa con sede en el extranjero y sus familias en la República Islámica de Irán. Al parecer, los familiares de los miembros del personal del servicio persa de la BBC han sido citados con frecuencia para ser interrogados por funcionarios de los servicios de inteligencia. Durante el interrogatorio, los funcionarios pidieron a las personas que convencieran a sus familiares de que dejaran de trabajar para el servicio persa de la BBC, les informaron de detalles que indicaban la vigilancia de sus familiares y les insinuaron que sus familiares podrían sufrir daños.

28. También continuaron las limitaciones injustificadas a la libertad de expresión y al acceso a la información en línea. Las autoridades bloquean plataformas como Telegram, Twitter y Facebook. El proyecto de ley, que incluye un proyecto de ley sobre la organización de los medios sociales, un proyecto de ley sobre los requisitos para prevenir y contrarrestar la publicación de información, noticias y contenidos falsos en el ciberespacio y la legislación sobre la exigencia de la publicación de datos e información, según se informa, restringirá aún más el acceso a la información en varias plataformas y sitios web en línea, creará consejos de supervisión que carecen de independencia, restringirá aún más la libertad de expresión en línea y la privacidad de los usuarios, y eliminará las recientes mejoras mínimas relativas al acceso a la información pública.

E. Situación de las mujeres y las niñas

29. El Relator Especial lamenta que no se hayan tomado medidas significativas para iniciar reformas en materia de igualdad de género o para poner fin al acoso a los defensores de los derechos de las mujeres. En febrero de 2021, el Tribunal de Apelaciones de Teherán confirmó las condenas de la abogada Hoda Amid y la socióloga Najmeh Vahedi, condenadas por impartir talleres educativos relacionados con el matrimonio. La Sra. Amid y la Sra. Vahedi fueron condenadas a ocho y siete años de prisión, respectivamente, y a dos años de prohibición de pertenecer a grupos políticos o sociales y de realizar actividades en Internet y en los medios de comunicación. La Sra. Amid también fue inhabilitada para ejercer la abogacía durante dos años⁷⁵. El Relator Especial observa con gran preocupación que se sigue atacando, encarcelando e intimidando a quienes protestan contra el velo obligatorio, incluso a través de movimientos pacíficos como “Las chicas de la calle Revolución” y “Mi libertad sigilosa”. El Gobierno afirmó que había aplicado medidas para mejorar la igualdad de género en la legislación y las políticas.

30. El Relator Especial se congratula de que el 13 de enero de 2021 se presentara en el Parlamento el proyecto de ley sobre la protección de las mujeres contra la violencia y la preservación de su dignidad, pero lamenta que, a pesar de algunas iniciativas positivas, la mayoría de las deficiencias planteadas anteriormente⁷⁶ sigan existiendo. Un proyecto de ley sobre los jóvenes y la protección de la familia está siendo revisado en el Parlamento tras ser devuelto por el Consejo de Guardianes de la Constitución en abril de 2021 por contener ambigüedades. El proyecto de ley limitaría los ya restringidos derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas, e impondría severas restricciones o prohibiciones a la esterilización voluntaria, el aborto y el acceso a bienes, servicios e información sobre anticonceptivos modernos. El Relator Especial pide a las autoridades que retiren el proyecto de ley y que garanticen que todas las mujeres tengan acceso a métodos anticonceptivos

⁷⁵ Véase www.fidh.org/en/issues/human-rights-defenders/iran-convictions-and-prison-sentences-upheld-for-najmeh-vahedi-and.

⁷⁶ Véase la comunicación IRN 25/2020. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=25651>.

seguros y asequibles, así como a servicios e información acordes con su derecho a la salud. El Gobierno afirmó que los servicios de anticoncepción y aborto seguirían siendo accesibles.

F. Situación de las minorías

31. El Relator Especial sigue profundamente preocupado por la discriminación de las minorías religiosas, étnicas y sexuales en la República Islámica del Irán. Un hecho preocupante es la modificación del Código Penal Islámico en febrero de 2021 para añadir los artículos 499bis y 500bis, que, según se informa, reprimirán aún más la libertad de religión y de creencias, así como la libertad de expresión, especialmente para las minorías religiosas y, en particular, las minorías no reconocidas, como los bahaíes, los ateos, los conversos al cristianismo y los derviches gonabíes⁷⁷. Durante el periodo sobre el que se informa, se revelaron otros ataques oficiales contra minorías religiosas. Los documentos publicados en marzo de 2021 indican que la supresión de los bahaíes y los derviches gonabadíes es una política oficial en Sari, provincia de Mazandaran. Los documentos contienen planes de las autoridades locales para “controlar rigurosamente los movimientos” de los bahaíes y los derviches gonabadíes e imponer restricciones a los bahaíes en la educación y el comercio⁷⁸. Según los informes, decenas de bahaíes también han sido acosados, detenidos y desaparecidos por la fuerza en abril y junio de 2021 en incidentes ocurridos en Shiraz e Isfahán.

32. Otros incidentes de ataques oficiales contra los bahaíes incluyen redadas y confiscación de propiedades bahaíes. Varias decisiones judiciales han dado lugar al decomiso de 27 propiedades bahaíes en la aldea de Ivel, en virtud del artículo 49 de la Constitución, que permite al gobierno confiscar lo que considere riqueza “ilegítima”⁷⁹. El Relator Especial también está profundamente preocupado por los informes sobre desalojos forzosos en la provincia de Sistan va Baluchistán, poblada por la minoría baluch, especialmente teniendo en cuenta las recomendaciones de las Naciones Unidas de poner fin a los desalojos forzosos durante la pandemia (A/HRC/46/43, párr. 17).

33. Los actores de la sociedad civil minoritaria también siguen siendo objeto de ataques. A principios de 2021, las autoridades llevaron a cabo una detención masiva de más de 100 personas kurdas, muchas de las cuales fueron detenidas en lugares desconocidos⁸⁰. Hasta el 10 de abril de 2021, al menos 34 personas detenidas habían sido condenadas a penas de prisión, algunas de ellas, al parecer, de hasta 26 años. La profesora de lengua kurda Zara Mohammadi sigue estando en el punto de mira, ya que, según los informes, un tribunal de apelación confirmó una condena de prisión, ajustada a cinco años, por cargos de seguridad nacional el 13 de febrero de 2021⁸¹. Otro caso preocupante es la denegación de atención de salud adecuada a la presa política kurda Zeinab Jalalian, que lleva detenida sin permiso desde su detención en

⁷⁷ Véase www.article19.org/resources/iran-parliament-passes-law-to-further-choke-freedoms-and-target-minorities/.

⁷⁸ Véase www.fidh.org/en/region/asia/iran/iran-leaked-document-reveals-plans-to-intensify-suppression-of-baha.

⁷⁹ Véase la comunicación IRN 4/2021. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25995>.

⁸⁰ Véase la comunicación IRN 7/2021. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26044>.

⁸¹ Véase <https://www.iranhr.net/en/articles/4620/>; y www.frontlinedefenders.org/en/case/woman-human-rights-defender-zahra-mohammadi-sentenced.

marzo de 2008⁸². En 2020 fue trasladada a cuatro prisiones diferentes del país durante ocho meses sin ninguna explicación.

34. El Relator Especial siguió recibiendo informes sobre agentes de la sociedad civil azerbaiyana-turca que fueron objeto de ataques por defender los derechos de las minorías, como Abbas Lisani y Alireza Farshi. El Sr. Farshi, que fue condenado y encarcelado por cargos de seguridad nacional por actividades pacíficas en el Día Internacional de la Lengua Materna en 2014⁸³, ha sido al parecer objeto de violencia física por parte de las autoridades, lo que le ha provocado lesiones. A pesar de varias peticiones abiertas para que se investigue su maltrato y se le preste atención médica, no ha recibido tratamiento y fue trasladado de la prisión de Evin a la de Fashafuyeh. Al parecer, también se enfrenta a nuevos cargos relacionados con su defensa⁸⁴. El Sr. Lisani y otros siete presos políticos azerbaiyanos-turcos se han negado recientemente a ingerir líquidos en protesta por sus malos tratos, intensificando la huelga de hambre que el Sr. Lisani inició en enero de 2021. La huelga finalizó el 14 de junio de 2021, después de que las autoridades penitenciarias accedieran a las demandas relativas a los permisos médicos y al traslado de los presos condenados por delitos violentos de su pabellón, que no se han cumplido.

35. El Relator Especial sigue gravemente preocupado por el alcance de la discriminación contra las lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, especialmente por los informes sobre el presunto asesinato de un joven por parte de sus familiares debido a su identidad de género y orientación sexual⁸⁵, e insta al Gobierno a poner fin a la discriminación contra la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

G. Repercusiones de la crisis y las sanciones económicas

36. La crisis económica, caracterizada por la elevada inflación y el desempleo, ha afectado negativamente a las condiciones de vida. El Instituto de Investigación de la Organización de la Seguridad Social estima que el 30 % de la población vive en la pobreza absoluta⁸⁶. Los datos extraoficiales sugieren que el porcentaje real es mucho mayor, especialmente en las regiones pobladas por minorías.

37. En marzo de 2021, la Cámara de Sindicatos anunció que el agravamiento de la pandemia de COVID-19 en las zonas de alerta roja eliminaría 3 millones de puestos de trabajo⁸⁷. El Centro de Estadística de Irán anunció que, a finales de 2020, al menos 310.000 personas más se habían sumado a la población desempleada en comparación con 2019. En el tercer trimestre de 2020, la población de mujeres económicamente activas se había reducido en aproximadamente un millón⁸⁸. Muchas personas que perdieron su empleo en negocios a domicilio, talleres, trabajos de temporada y el sector de los servicios no estaban cubiertas por las prestaciones de desempleo. También se informó que los municipios aprovecharon la pandemia para presionar o prohibir a los vendedores informales en las principales ciudades⁸⁹.

⁸² Véase www.amnesty.org/download/Documents/MDE1336052021ENGLISH.pdf.

⁸³ Véase <https://iranhumanrights.org/2021/02/non-persian-mother-languages-treated-as-national-security-threat-in-iran/>.

⁸⁴ *Ibid.*

⁸⁵ Véase www.amnesty.org/download/Documents/MDE1341292021ENGLISH.PDF.

⁸⁶ Véase www.isna.ir/news/1400031209195/ (en persa).

⁸⁷ Radio Zameh, “Labour rights in Iran: annual report No. 3 – May 2020–May 2021”, pág. 8. Disponible en <https://en.radiozameh.com/labor/>.

⁸⁸ *Ibid.*, pág. 7.

⁸⁹ *Ibid.*, pág. 8.

38. Al Relator Especial le preocupa que las sanciones y las restricciones bancarias impuestas por los Estados Unidos de América hayan tenido un efecto adverso en el sistema de atención sanitaria, que se ha visto agravado por la pandemia de COVID-19 (A/HRC/46/50, párr. 34). Reitera los llamamientos anteriores para que se renuncie a las sanciones que pueden socavar la capacidad de respuesta a la pandemia, en particular debido a los complejos procesos normativos, el acceso limitado a los servicios bancarios no sancionados y el exceso de cumplimiento por parte de terceros potencialmente afectados, que ponen en peligro el comercio de suministros médicos (*ibid.*, párr. 35). El Gobierno reafirmó que las sanciones habían restringido gravemente el acceso a los suministros médicos y perjudicado la economía.

39. Las muertes e infecciones relacionadas con la COVID-19 siguen siendo elevadas. Según los informes, el 26 de abril de 2021 se registraron 496 muertes, el mayor número oficial de víctimas mortales desde el inicio de la pandemia⁹⁰. Al menos 110 enfermeras han muerto a causa del virus y más de 80.000 se han infectado⁹¹. En febrero de 2021, el Gobierno puso en marcha su campaña de inmunización contra la COVID-19, que comenzó con la vacunación de 34.000 miembros del personal médico en todo el país⁹². El 19 de mayo, el equipo de tareas nacional COVID-19 prohibió a la administración de aduanas divulgar datos sobre la importación de vacunas sin autorización del ministerio responsable de la salud, para evitar que la oposición haga un “mal uso” de la información⁹³. Al 19 de julio de 2021, solo el 2,7 % de la población había sido vacunada⁹⁴. Los informes indican que la vacunación se interrumpió en varias ciudades a mediados de junio debido a la falta de suministro⁹⁵. El 14 de junio, el ministro responsable de la sanidad anunció que las autoridades habían dado la aprobación de emergencia a una vacuna desarrollada en el país⁹⁶. Se han planteado dudas sobre el procedimiento científico de aprobación de esta vacuna. El Relator Especial subraya la importancia de garantizar la transparencia en el desarrollo, la adquisición y la distribución de las vacunas⁹⁷.

40. Si bien se acoge con satisfacción el programa de escolarización en línea “Shad”, puesto en marcha por el Ministerio de Educación para facilitar el aprendizaje virtual durante la pandemia de COVID-19, y la afirmación del Gobierno de que ha equipado a las escuelas con la tecnología de aprendizaje electrónico necesaria en las zonas menos desarrolladas y para los estudiantes con dificultades económicas, es preocupante que el programa siga siendo inaccesible para 3,5 millones de estudiantes que viven en la pobreza o que carecen de la tecnología necesaria para acceder al programa⁹⁸.

⁹⁰ Véase <http://www.france24.com/en/live-news/20210610-iran-s-covid-cases-pass-three-million-mark>.

⁹¹ Véase www.farsnews.ir/news/14000124000997/ (en persa).

⁹² Véase www.irna.ir/news/84225927/ (en persa).

⁹³ Véase www.tasnimnews.com/fa/news/1400/02/29/2505216/ (en persa).

⁹⁴ Véase <https://ourworldindata.org/covid-vaccinations>.

⁹⁵ Véase www.irna.ir/news/84356495/ (en persa).

⁹⁶ Véase www.irna.ir/news/84366141/ (en persa).

⁹⁷ Véase www.unodc.org/documents/Advocacy-Section/20-07643_Vaccines_CorruptionA4_approv2.pdf.

⁹⁸ Véase <http://www.alef.ir/news/3990803001.html> (en persa).

III. Pena de muerte

A. Introducción

41. Una de las situaciones más preocupantes en materia de derechos humanos en la República Islámica de Irán es el excesivo número de condenas a muerte. Si bien se acoge con satisfacción la notable disminución de las ejecuciones desde 2017 debido a las enmiendas a las leyes nacionales sobre drogas, el Estado sigue manteniendo una de las tasas más altas de aplicación de la pena de muerte a nivel mundial⁹⁹. Al Relator Especial le preocupa que la pena de muerte siga siendo aplicable en los casos de menores delincuentes y por delitos que no se consideran “los más graves” según el derecho internacional de los derechos humanos. También son preocupantes los informes sobre el uso sistemático de la tortura para extraer confesiones forzadas en casos de pena de muerte, así como la aplicación desproporcionada de la pena capital contra las minorías. En la presente sección, el Relator Especial analiza las tendencias y preocupaciones recientes en relación con la pena de muerte y la incompatibilidad de su aplicación con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos, y ofrece recomendaciones para ayudar al Estado a avanzar hacia la abolición de la pena de muerte.

B. Derecho internacional público relevante

42. El Relator Especial apoya enfáticamente la abolición de la pena de muerte, e insta a la República Islámica de Irán a que ratifique el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; Hasta ese momento, el artículo 6 del Pacto, que el Estado ratificó sin reservas, limita estrictamente la aplicación de la pena de muerte solo a los “delitos más graves”, definidos por el Comité de Derechos Humanos como delitos de extrema gravedad, que implican un asesinato intencionado. Incluso los delitos graves, pero que no dan lugar a un asesinato directo e intencionado, no pueden servir de base para la pena de muerte¹⁰⁰.

43. El Comité de Derechos Humanos también ha señalado otras situaciones que harían de la aplicación de la pena de muerte una privación arbitraria de la vida, entre ellas cuando es la sanción para una conducta cuya criminalización es contraria al Pacto¹⁰¹; cuando una sentencia de muerte es obligatoria y no deja ninguna discreción al juez a la hora de imponer penas¹⁰²; cuando el delito por el que se aplica está vagamente definido¹⁰³; cuando el método de ejecución no respeta la prohibición del artículo 7 contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes¹⁰⁴; cuando la pena de muerte se aplica tras un proceso que no es compatible con las disposiciones del artículo 14 sobre el derecho a un juicio justo¹⁰⁵; y cuando se aplica de forma discriminatoria a determinados grupos¹⁰⁶. Si bien la República Islámica de Irán no es parte de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, sigue estando obligada por el Pacto a prohibir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

⁹⁹ Véase <http://www.amnesty.org/download/Documents/ACT5037602021ENGLISH.PDF>, pág. 9.

¹⁰⁰ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), párrs. 33 y 35.

¹⁰¹ *Ibid.*, párr. 36.

¹⁰² *Ibid.*, párr. 37.

¹⁰³ *Ibid.*, párr. 38.

¹⁰⁴ *Ibid.*, párr. 40.

¹⁰⁵ *Ibid.*, párrs. 41 a 45.

¹⁰⁶ *Ibid.*, párr. 44.

44. El Pacto también establece que los Estados deben permitir a las personas condenadas a muerte solicitar el indulto o la conmutación. Si bien el artículo 6 no prescribe un procedimiento y los Estados tienen cierta discrecionalidad a la hora de establecer los procedimientos pertinentes, el Comité de Derechos Humanos ha afirmado que, al solicitar el indulto, las condiciones para obtenerlo deben ser efectivas y no deben ser innecesariamente gravosas ni discriminatorias, ni aplicarse de forma arbitraria. Los procedimientos tampoco deben otorgar a las familias de las víctimas del crimen un papel preponderante a la hora de determinar si se debe ejecutar la pena de muerte¹⁰⁷.

45. El artículo 6 del Pacto también prohíbe la aplicación de la pena de muerte en los casos en que el individuo fuese menor de 18 años en el momento en que se cometió el presunto delito. El artículo 37 (a) de la Convención sobre los Derechos del Niño, a la que también está vinculado el Estado, también prohíbe las ejecuciones de menores delincuentes. Tanto el Comité de Derechos Humanos como el Comité de los Derechos del Niño han afirmado que la pena de muerte no puede aplicarse nunca a una persona que haya cometido un delito siendo menor de 18 años, independientemente de su edad en el momento de la imposición de la pena o en el momento previsto para cumplirla. Ambos Comités han pedido al Estado que ponga fin a las ejecuciones de menores delincuentes, en sus observaciones finales de 2011 (CCPR/C/IRN/CO/3, párr. 13) y 2016 (CRC/C/IRN/CO/3-4, párr. 36), y el Comité de los Derechos del Niño solicitó dicha abolición como “cuestión de máxima prioridad” (*ibid.*)¹⁰⁸.

C. Tendencias de ejecución

46. El Relator Especial sigue seriamente preocupado por el elevado número de ejecuciones reportadas en la República Islámica de Irán. En 2020, de las 267 ejecuciones registradas, 211 fueron por cargos de asesinato, 25 por delitos relacionados con las drogas, 15 por *moharebeh*, *efsad-e fel-arz* (difusión de la corrupción en la tierra) o *baghy* (rebelión armada) y 12 por violación; una persona fue ejecutada tras una sexta condena por consumo de alcohol¹⁰⁹. Hasta el 17 de junio se había informado de 108 ejecuciones en 2021, entre ellas las de seis mujeres. Según los informes, 35 ejecuciones fueron por cargos relacionados con las drogas¹¹⁰.

47. Las cifras de la pena de muerte para 2020 y 2021 parecen hasta ahora coherentes con la tendencia establecida tras la modificación de la ley antidroga que entró en vigor el 14 de noviembre de 2017. El cambio legislativo tuvo un impacto considerable en la reducción del número de condenas a muerte por delitos de drogas en el país. De acuerdo con la ley enmendada, las penas por los delitos de drogas que anteriormente conllevaban la pena de muerte o la cadena perpetua pasaron a ser penas de prisión y una multa, y se aumentó la cantidad de droga necesaria para imponer una pena de muerte. Sin embargo, la pena de muerte sigue siendo aplicable a varios delitos relacionados con las drogas.

48. El Relator Especial señala que las cifras de ejecuciones comunicadas en los últimos años demuestran el descenso de las ejecuciones debido a estas reformas, tendencia que ha acogido con satisfacción. De 2011 a 2017, el número de ejecuciones notificadas osciló entre 517 y 972 anuales. Desde la entrada en vigor de las nuevas enmiendas, se registraron 273 ejecuciones en 2018, 280 en 2019 y 267 en 2020. El descenso de las ejecuciones relacionadas con delitos de drogas ha provocado esta

¹⁰⁷ *Ibid.*, párr. 47.

¹⁰⁸ *Ibid.*, párr. 48; y Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 24 (2019), párrs. 79 a 80.

¹⁰⁹ Véase www.iranhr.net/media/files/Rapport_iran_2021-gb-290321-BD.pdf.

¹¹⁰ Véase www.iranhr.net/en/articles/4755/.

disminución, ya que las cifras de 2018 a 2020 oscilan entre 24 y 30, frente a las de entre 231 y 642 de 2011 a 2017. Estas cifras no son oficiales, ya que las autoridades no anuncian ni registran públicamente las cifras oficiales. En 2020, por ejemplo, solo el 34 % de las ejecuciones fueron anunciadas por fuentes oficiales¹¹¹. A pesar de esta tendencia, la comunidad internacional ha reconocido que la República Islámica del Irán debe hacer más para cumplir con sus obligaciones internacionales. En su último ciclo de examen periódico universal, el gobierno recibió 38 recomendaciones relacionadas con la pena de muerte, de las que solo “tomó nota” en lugar de apoyarlas. El Relator Especial expone a continuación el carácter alarmante de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades en su aplicación de la pena de muerte.

D. Principales preocupaciones

Aplicación para los delitos que no se consideran “más graves”

49. El Relator Especial está profundamente preocupado por el hecho de que la República Islámica de Irán siga aplicando la pena de muerte por delitos que no son “los más graves” y, por tanto, son arbitrarios según el Pacto. Actualmente hay más de 80 delitos en la legislación nacional que permiten la aplicación de la pena de muerte. El Código Penal Islámico enmendado de 2013 prevé la aplicación de la pena de muerte en forma de *qisas* (retribución en especie) por asesinato o delitos *hudud* (delitos para los que las penas son obligatorias y fijas), incluidos el adulterio, el incesto, la violación, las relaciones entre personas del mismo sexo, la blasfemia, el robo a mano armada, el hurto y el consumo de alcohol (para la cuarta condena), el *moharebeh*, el *efsad-e fel-arz* y el *baghy*, así como por delitos de drogas, fraude, delitos económicos, prostitución y algunas formas de trata de personas. Varios de estos actos no implican un asesinato intencionado y no deberían tener la pena de muerte designada como castigo.

50. En un caso extremo que indica el amplio abanico de actos a los que se puede aplicar la pena de muerte, un individuo fue ejecutado, al parecer, el 9 de julio de 2020 en Mashhad por su sexto “delito” de consumo de alcohol¹¹². Al Relator Especial también le preocupa que otro hombre se enfrente potencialmente a la pena de muerte en otro caso de consumo de alcohol en Teherán, después de que la fiscalía solicitara dicha sentencia en junio de 2021¹¹³.

51. Los delitos que quedan fuera de la definición “más grave”, pero por los que se sigue aplicando la pena de muerte con mayor frecuencia a pesar de las enmiendas de 2017, son los relacionados con las drogas. Preocupantemente, en 2021, el número de personas ejecutadas por delitos relacionados con las drogas supera ya la cifra de 2020. Según los informes, antes de finales de mayo de 2021, el Estado ya había ejecutado a 35 personas por cargos de drogas, 10 más que el año anterior (A/HRC/47/22, párr. 5)¹¹⁴. Hay otros defectos fundamentales en la ley antidroga y en su procedimiento de implementación. Como se ha señalado, la ley enmendada mantiene las penas de muerte obligatorias para una amplia gama de delitos relacionados con las drogas, en contra de las obligaciones del Estado en virtud del Pacto. El Relator Especial pide al Gobierno que siga modificando la ley antidroga para abolir la pena de muerte para todos los delitos relacionados con las drogas. El Gobierno también debe continuar con sus iniciativas de tratamiento y prevención de la drogadicción como mecanismos más eficaces para afrontarla. El Gobierno declaró que había

¹¹¹ Véase www.iranhr.net/media/files/Rapport_iran_2021-gb-290321-BD.pdf.

¹¹² Véase <https://iranhr.net/en/articles/4312/>.

¹¹³ Véase www.iranhr.net/en/articles/4774/.

¹¹⁴ Véase www.iranhr.net/en/articles/4755/.

abolido la pena de muerte para el 90 % de los delitos de drogas y reforzado los mecanismos de indulto. El Relator Especial también pide a las autoridades que eliminen la pena de muerte como castigo para todos los delitos que no constituyan un homicidio intencionado, en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado.

Criminalización incompatible con las obligaciones en materia de derechos humanos

52. Al Relator Especial le preocupa que se aplique la pena de muerte por conductas que no deberían estar tipificadas como delito, señala que dicha aplicación es incompatible con el Pacto y pide una reforma urgente. El artículo 234 del Código Penal Islámico tipifica como delito las relaciones entre hombres del mismo sexo y las castiga con la pena de muerte; Del artículo 136 se deduce que las relaciones entre mujeres del mismo sexo también pueden ser castigadas con la pena de muerte en caso de un cuarto “delito”¹¹⁵. La blasfemia está tipificada como delito en el artículo 262, que estipula como castigo la pena de muerte, mientras que la pena de muerte por apostasía puede ser aplicada por un juez en virtud de la sharía invocando el artículo 167 de la Constitución¹¹⁶. Según la información recibida, dos personas fueron informadas de que habían sido condenadas a muerte por un tribunal de la provincia de Markazi en abril de 2021 por *sab al-nabi* (jurar contra el Profeta del Islam o cualquiera de los Profetas). Además de constituir una privación arbitraria de la vida, la amenaza de muerte por estos actos infringe la prohibición de discriminación y los derechos a la libertad de opinión y expresión y a la religión y las creencias. El Comité de Derechos Humanos ha dejado claro que la pena de muerte por estos motivos es arbitraria¹¹⁷, y ha planteado al Gobierno su preocupación por el hecho de que se aplique la pena de muerte por estas conductas (CCPR/C/IRN/CO/3, párr. 23).

Solicitud de cargos imprecisos

53. El Relator Especial está profundamente preocupado por el hecho de que delitos penales vagos y ampliamente formulados puedan ser castigados con la pena de muerte en la República Islámica de Irán. Estos cargos incluyen *moharebeh*, *efsad-e fel-arz* y *baghy* y se han utilizado para condenar a muerte a personas por participar en protestas, por otras formas de disidencia o cuando no hay pruebas de las acusaciones. En 2020, al menos 15 personas fueron ejecutadas por *moharebeh*, *efsad-e fel-arz* o *baghy*. Entre 2011 y 2019, el número de ejecuciones por estos delitos osciló entre 9 y 40 anuales.

54. El Relator Especial está especialmente preocupado por la vaga y amplia definición de *efsad-e fel-arz* en el artículo 286 del Código Penal Islámico. La definición del delito incluye los delitos cometidos a gran escala contra la integridad física de otras personas o contra la seguridad interior o exterior del Estado, la difusión de mentiras, la perturbación del sistema económico nacional, la comisión de incendios intencionales y destrozos, la difusión de sustancias venenosas, microbiológicas o peligrosas y el establecimiento o la ayuda al establecimiento de lugares de corrupción y prostitución. Además de ser excesivamente amplia y abarcar varios actos que no son delitos “gravísimos”, no existe una definición clara de “delito” o “extenso”, lo que permite a los jueces una amplia discrecionalidad en la interpretación de la disposición¹¹⁸.

¹¹⁵ Véase www.iranhr.net/media/files/Rapport_iran_2021-gb-290321-BD.pdf, págs. 25 a 26.

¹¹⁶ *Ibid.*, pág. 28.

¹¹⁷ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36, párr. 36.

¹¹⁸ Véase www.iranhr.net/media/files/Rapport_iran_2021-gb-290321-BD.pdf, págs. 26 a 27.

55. Un caso emblemático es el del disidente y fundador de AmadNews, Ruhollah Zam. Las autoridades condenaron al Sr. Zam a muerte tras declararlo culpable de *efsad-e fel-arz* en julio de 2020, decisión confirmada por el Tribunal Supremo el 8 de diciembre de 2020, tras un juicio que no se ajustó a las normas de un juicio justo¹¹⁹. La condena y la sentencia están relacionadas con información compartida en AmadNews que se considera que ha contribuido a inspirar las protestas y que se refiere a la implicación de destacados funcionarios en la corrupción. El Relator Especial reitera su enérgica condena de la ejecución¹²⁰, y le preocupa profundamente que se haya utilizado para amenazar y reprimir aún más la libertad de expresión, incluida la de los periodistas. El Relator Especial también ha hecho saltar las alarmas en repetidas ocasiones en relación con el académico iraní-sueco Ahmadreza Djalali, que ha estado bajo constante amenaza inminente de ejecución desde que fue condenado en 2017 por *efsad-e fel-arz*¹²¹. Si bien el Sr. Djalali ha sido trasladado recientemente fuera del prolongado confinamiento solitario, sigue corriendo el riesgo de ser ejecutado de forma inminente y puede morir en prisión debido a problemas de salud que ponen en peligro su vida¹²². Su condena y sentencia de muerte por acusaciones de espionaje sin fundamento se produjeron tras un juicio injusto y se basaron en una confesión forzada extraída mediante tortura¹²³.

56. El Relator Especial también ha planteado anteriormente su preocupación por los vagos cargos de *baghy* y *moharabeh*. Esto incluye los casos de Amirhossein Moradi, Mohammad Rajabi y Saeed Tamjidi¹²⁴, cuyo nuevo juicio por cargos de *moharabeh* relacionados con su participación en las protestas de noviembre de 2019 se ha reprogramado tres veces desde diciembre de 2020. Además, en mayo de 2020 se ejecutó a Hedayat Abdollahpour, un hombre kurdo condenado por *baghy* a pesar de la falta de pruebas y basándose parcialmente en una afirmación, negada por el Sr. Abdollahpour, de que estaba involucrado en un partido político¹²⁵. El Relator Especial pide a las autoridades que eliminen la pena de muerte como castigo por cargos vagos y amplios y que sigan garantizando que los delitos se ajustan a las normas internacionales, especialmente en términos de claridad y precisión. El Comité de Derechos Humanos ha hecho recomendaciones similares (CCPR/C/IRN/CO/3, párrafo 12).

Ejecución de menores infractores

57. El Relator Especial trató ampliamente la cuestión de las ejecuciones de menores delincuentes en un informe de 2019 (A/HRC/40/67). Está consternado por el hecho de que, dos años después, el Gobierno no haya hecho ningún progreso en esta situación, a pesar de su continua denuncia y la de la comunidad internacional sobre esta práctica.

58. En contra del derecho internacional de los derechos humanos, el Código Penal Islámico establece que la pena de muerte es aplicable a las niñas a partir de los 9 años lunares (8,7 años) y a los niños a partir de los 15 años lunares (14,6 años) por delitos *qisas* o *hudud*. En los últimos 30 años, más del 70 % de las ejecuciones de menores delincuentes de todo el mundo se han llevado a cabo, según los informes, en la República Islámica de Irán. El Relator Especial indica que el artículo 91 del Código Penal exime a los niños menores de 18 años de la pena de muerte en los casos en que

¹¹⁹ Véase <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/12/iran-execution-of-journalist-rouhollah-zam-a-deadly-blow-to-freedom-of-expression/>.

¹²⁰ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26603&LangID=E.

¹²¹ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22645&LangID=E.

¹²² Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26911&LangID=E.

¹²³ Véase https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/A_HRC_WGAD_2017_92.pdf.

¹²⁴ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26106&LangID=E.

¹²⁵ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26036.

pueda aplicarse si se considera que no se dan cuenta de la naturaleza del delito cometido o de su prohibición, o si no se sabe con certeza cuál es su pleno desarrollo mental, de acuerdo con su edad. El artículo 91 también estipula que el tribunal puede pedir la opinión de un experto en medicina forense o recurrir a cualquier otro método que considere apropiado para establecer si existe un desarrollo mental completo. Es lamentable que la aplicación del artículo 91 quede a la discreción del juez, que no está obligado a aceptar el dictamen del forense si considera que el acusado no ha alcanzado la madurez mental. Además, aunque al parecer hay casos en los que no se ha aplicado la pena de muerte debido a esa constatación, la disposición no ha reducido ni detenido la ejecución de delincuentes menores de edad. Más de 50 delincuentes infantiles han sido ejecutados desde que se aplicó la disposición.

59. Durante 2020, las autoridades ejecutaron al menos a cuatro menores delincuentes. Además de los casos denunciados anteriormente, el 31 de diciembre de 2020, las autoridades ejecutaron arbitrariamente a Mohammad Hassan Rezaiee, supuestamente por la muerte de una persona durante una pelea de grupo¹²⁶. El Sr. Rezaiee solo tenía 16 años en el momento del presunto incidente¹²⁷, y su condena se basó en una confesión forzada (de la que luego se retractó) obtenida después de haber sido torturado y puesto en aislamiento por la policía tras su detención¹²⁸. Al parecer, tampoco pudo contratar a un abogado para presentar una solicitud de nuevo juicio basada en el artículo 91 del Código Penal Islámico, y su familia nunca recibió respuesta de la Corte Suprema sobre su propia solicitud de repetición del juicio¹²⁹.

60. Si bien todavía no se ha producido ninguna ejecución de menores delincuentes en 2021, el Relator Especial está preocupado por los informes que indican la inminente ejecución de las sentencias de muerte en algunos casos, incluido el de Hossein Shahbazi. La fecha de ejecución del Sr. Shahbazi estaba fijada para el 28 de junio de 2021¹³⁰, aunque los informes indican que se ha suspendido temporalmente. Se le acusa de haber matado a un individuo durante una pelea en grupo cuando tenía 17 años, aunque él sostiene que no hubo intención de herir y que la muerte fue accidental. Tras su detención, el Sr. Shahbazi fue, al parecer, interrogado por la policía durante 11 días sin acceso a un abogado ni a su familia. Durante este tiempo, al parecer fue torturado para que proporcionara una confesión forzada¹³¹, en la que el tribunal basó posteriormente su condena por *qisas*. En junio de 2020, la Corte Suprema confirmó su condena, aunque reconoció que era menor de 18 años en ese momento¹³². En marzo de 2021 se presentó una solicitud de repetición del juicio, que fue rechazada, y recientemente se ha presentado otra solicitud. El Relator Especial, junto con otros titulares de mandatos, intervino mediante una comunicación de 7 de junio de 2021, pero no ha recibido respuesta. Los titulares del mandato también emitieron un comunicado de prensa el 24 de junio de 2021 sobre la inminente ejecución del Sr. Shahbazi¹³³. El Relator Especial insta a las autoridades a detener inmediatamente esta ejecución inminente, a conmutar la sentencia y todas las

¹²⁶ Véase la comunicación IRN 1/2021. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25841>.

¹²⁷ *Ibid.*

¹²⁸ Véase www.amnesty.org/download/Documents/MDE1334782020ENGLISH.PDF.

¹²⁹ Véase la comunicación IRN 1/2021. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25841>.

¹³⁰ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27203&LangID=E.

¹³¹ *Ibid.*

¹³² Véase www.amnesty.org/en/latest/news/2021/06/iran-stop-imminent-execution-of-young-man-arrested-and-tortured-at-17/.

¹³³ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27203&LangID=E.

condenas de los más de 85 menores delincuentes en el corredor de la muerte, y a abolir la pena de muerte para los menores delincuentes.

Aplicación de *qisas* y *diyya*

61. Al Relator Especial le preocupa que la aplicación de *qisas* por parte de las autoridades también suponga una violación del derecho internacional de los derechos humanos, haciendo que la aplicación de la pena de muerte sea arbitraria. *Qisas* implica un castigo obligatorio; en los casos de asesinato, los familiares de la víctima pueden decidir sobre la aplicación de la pena de muerte si desean aplicar la *qisas*. Como alternativa, los familiares pueden indultar al acusado con o sin aceptar la *diyya* (compensación económica conocida como “dinero de sangre”).

62. El Gobierno sostiene que la *qisas* es un derecho privado que las instituciones del Estado no pueden negar o controlar, por lo que la decisión de aplicar la pena o indultar al acusado recae en los familiares de la víctima. Sin embargo, como ya se ha dicho, el Comité de Derechos Humanos ha declarado que las familias de las víctimas no deben tener un papel preponderante a la hora de determinar si debe ejecutarse la pena de muerte. Además, dado que la *qisas* implica un castigo obligatorio, no se tienen en cuenta factores atenuantes como la edad del delincuente, las circunstancias del delito o su carácter anterior. Cuando no se ha concedido el indulto a cambio de la *diyya*, se producen nuevas violaciones del Pacto, ya que se niega el derecho a solicitar el indulto o la conmutación del Estado.

63. Otros rasgos arbitrarios y discriminatorios son evidentes en la aplicación de la *qisas*. Dado que no hay una cantidad máxima para la *diyya*, la cantidad exigida puede discriminar en gran medida a los grupos socioeconómicos más bajos. El Relator Especial también señala que la incertidumbre que a menudo es inherente al proceso de mediación con la familia de la víctima puede dar lugar a una angustia considerable para todas las partes. La *Qisas* está sujeta a una aplicación discriminatoria basada en el género, la edad y la religión. Según el Código Penal Islámico, la cantidad de *diyya* que se paga como indemnización a una mujer es la mitad de la que se paga a un hombre. Además, aunque se ha modificado la legislación para que se apliquen por igual las penas de *qisas* y *diyya* por el asesinato de musulmanes y minorías religiosas reconocidas, esto no se aplica a los miembros de religiones no reconocidas.

64. También se observan contradicciones en la aplicación de la *qisas*. Si bien la *qisas* conlleva penas obligatorias, la ley exime automáticamente a ciertas categorías de personas, entre ellas los padres y abuelos paternos que cometen “crímenes de honor” contra sus familiares, el marido que mata a su esposa y a otro hombre en flagrante delito de adulterio, el individuo que mata a una persona que ha cometido un delito *hadd* y los musulmanes o seguidores de religiones constitucionalmente reconocidas y “personas protegidas” que matan a seguidores de religiones constitucionalmente no reconocidas o “personas no protegidas”¹³⁴. Los seguidores de las religiones no reconocidas tampoco pueden reclamar la *diyya* como parientes más cercanos si sus parientes son asesinados. Estas exenciones al *qisas* exoneran o mitigan los “asesinatos por honor” y fomentan las ejecuciones extrajudiciales. Se calcula que cada año se producen entre 375 y 450 “crímenes por honor” en el país.

Juicios injustos

65. Al Relator Especial también le preocupa que el sistema de justicia penal se base en gran medida en confesiones forzadas extraídas mediante tortura y otras formas de coacción para demostrar la culpabilidad. El artículo 38 de la Constitución prohíbe toda forma de tortura y confesión forzada, al igual que el artículo 7 del Pacto.

¹³⁴ Código Penal Islámico, arts. 301-302 y 310.

El artículo 171 del Código Penal Islámico establece que, si un acusado confiesa la comisión de un delito, su confesión será admisible y no habrá necesidad de más pruebas, pero también que los tribunales deben realizar las investigaciones necesarias si existen pruebas circunstanciales o de oídas contrarias. A pesar de estas disposiciones nacionales, existen pruebas concretas de que la tortura se practica ampliamente contra los sospechosos tras su detención y durante las fases previas al juicio para extraer confesiones forzadas. Las personas condenadas por delitos contra la seguridad nacional o por delitos políticos y las acusadas de delitos relacionados con las drogas se quejan sistemáticamente de que se utiliza la tortura para obtener confesiones. El régimen de aislamiento se combina con la tortura como técnica para obtener confesiones, especialmente en los casos en los que no hay pruebas suficientes contra el acusado. Las confesiones forzadas también se graban con frecuencia y se emiten en la televisión estatal.

66. Además de otros casos mencionados, la ejecución de Navid Afkari el 12 de septiembre de 2020 por su participación en las protestas es emblemática de estas graves preocupaciones. Su ejecución por *qisas* y *moharebeh* se llevó a cabo a pesar de las sólidas pruebas presentadas ante las autoridades de que había sido torturado para que proporcionara una confesión forzada¹³⁵. La televisión estatal emitió su confesión forzada una semana antes de su asesinato arbitrario¹³⁶. El caso del Sr. Afkari también suscitó preocupación por la denegación de acceso a un abogado y la intimidación de los representantes legales, y las autoridades llevaron a cabo su ejecución sin informar a su familia ni a su abogado, en contra de la legislación nacional¹³⁷. El Relator Especial está igualmente preocupado por el hecho de que los hermanos del Sr. Afkari, Vahid y Habib Afkari, hayan sido mantenidos en régimen de aislamiento prolongado desde septiembre de 2020, al parecer como represalia por haber preguntado por la suerte de su hermano. Ambos han sido condenados y sentenciados en relación con el mismo presunto incidente que condujo a la ejecución arbitraria de Navid Afkari, y los hermanos también mantienen su inocencia y presentan denuncias de haber sido torturados para confesar. Según los informes, durante el régimen de aislamiento les han golpeado con palos y cables, y les han amenazado de muerte y de que las autoridades encarcelarían, matarían y agredirían sexualmente a sus familiares¹³⁸. El 12 de junio, mientras protestaban por la prolongación de su confinamiento, miembros de su familia fueron golpeados, según informes, por policías vestidos de civil, que también confiscaron sus teléfonos. Los abogados de Vahid Afkari presentaron en junio de 2021 una solicitud de repetición de juicio ante la Corte Suprema.

67. El Relator Especial señala la falta de un sistema de supervisión capaz de investigar eficazmente las violaciones de la tortura¹³⁹. Recuerda que los Estados están obligados a un mayor nivel de diligencia en la protección de la vida de las personas bajo su custodia y deben tomar las medidas adecuadas para proteger sus vidas. El Gobierno respondió que la tortura estaba prohibida por su Constitución y su Código Penal, que las juntas de gobierno centrales y provinciales trabajaban para garantizar el buen cumplimiento de esas leyes y que las confesiones forzadas eran inadmisibles. No obstante, el grado de preocupación por las violaciones del derecho a un juicio imparcial en todos los casos de pena de muerte plantea la grave posibilidad de que todas las condenas a muerte aplicadas en la República Islámica de Irán, incluso por

¹³⁵ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26231&LangID=E.

¹³⁶ Véase www.amnesty.org/en/latest/news/2020/09/iran-wrestling-champion-navid-afkari-feared-at-risk-of-imminent-secret-execution/.

¹³⁷ Véase la comunicación IRN 22/2020. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25566>.

¹³⁸ Véase www.amnesty.org/download/Documents/MDE1343492021ENGLISH.PDF.

¹³⁹ Véase www.amnesty.org/download/Documents/MDE1328912020ENGLISH.PDF.

los delitos “más graves”, como el asesinato, puedan seguir equivaliendo a una privación arbitraria de la vida en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

Aplicación a las minorías

68. El Relator Especial sigue preocupado por la desproporcionada aplicación de la pena de muerte a las minorías. En 2020, se ejecutó a al menos 60 personas de cuatro provincias en las que las minorías constituyen la población mayoritaria, entre ellas kurdos, baluchis y azerbaiyanos-turcos, lo que indica que esta tendencia continúa. En particular, la provincia del Kurdistán es la que, según los informes, registra el mayor número de ejecuciones per cápita¹⁴⁰. Las minorías étnicas son objeto de condenas a muerte especialmente desproporcionadas por su presunta participación en grupos políticos. Entre 2010 y 2020, de las 129 personas supuestamente ejecutadas por dichas afiliaciones, el 53 % eran kurdas, el 26 % baluchis y el 13 % árabes¹⁴¹. El Relator Especial también señala que es probable que estas cifras estén subestimadas, dado que el reconocimiento oficial de las ejecuciones de presos pertenecientes a minorías es menor (solo el 21 % en 2020) y debido a que los presos pertenecientes a minorías suelen ser ejecutados fuera de su provincia de origen¹⁴².

69. El Relator Especial está alarmado por la implementación de la pena de muerte contra las minorías; el elevado número de ejecuciones recientes de presos baluchis es emblemático de dicha implementación. Entre el 1 de diciembre de 2020 y el 12 de junio de 2021, al menos 35 baluchis condenados a muerte fueron ejecutados tras juicios injustos que incluían confesiones forzadas. El Relator Especial, junto con otros expertos, planteó su grave preocupación por la ejecución de Javid Dehghan, miembro de la minoría baluchi condenado por *moharabeh*, que al parecer fue desaparecido a la fuerza y torturado para que confesara¹⁴³. El Relator Especial reitera sus temores sobre la aplicación desproporcionada de la pena de muerte a las minorías por parte de las autoridades, y les pide que garanticen que no se aplique de forma discriminatoria.

IV. Recomendaciones

Pena de muerte

70. **El Relator Especial recomienda a las autoridades de la República Islámica de Irán que supriman inmediatamente por ley la pena de muerte para todos los delitos. En espera de la abolición, recomienda a las autoridades:**

- a) **Imponer una moratoria inmediata de las ejecuciones y conmutar todas las condenas a muerte;**
- b) **Modificar urgentemente la legislación para prohibir la ejecución de personas que hayan cometido un delito siendo menores de 18 años y modificar urgentemente la legislación para conmutar todas las penas de muerte de los menores condenados a muerte;**
- c) **Abolir la pena de muerte para los delitos que no constituyan los “crímenes más graves” dentro del derecho internacional de los derechos humanos;**

¹⁴⁰ Véase www.iranhr.net/media/files/Rapport_iran_2021-gb-290321-BD.pdf, pág. 85.

¹⁴¹ *Ibid.*, pág. 86.

¹⁴² *Ibid.*, pág. 85.

¹⁴³ Véase www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26716&LangID=E.

- d) Llevar a cabo reformas fundamentales en el sistema de justicia penal mediante la sustitución del sistema de *diya* por penas privativas de libertad administradas por el Estado para los acusados condenados, de plena conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;
- e) Poner fin inmediatamente a las penas de muerte obligatorias y a las ejecuciones secretas y públicas, y eliminar la lapidación como castigo del Código Penal Islámico;
- f) Garantizar que la legislación proporciona una definición clara de todos los delitos penales que se castigan con la muerte;
- g) Derogar todas las leyes que exoneran “asesinatos por honor” o fomentan las ejecuciones extrajudiciales;
- h) Publicar estadísticas exhaustivas sobre el número de condenas a muerte aplicadas anualmente, desglosadas por etnia, religión, sexo, edad y cargo penal;
- i) Retirar la reserva general a la Convención sobre los Derechos del Niño;
- j) Velar por que todas las personas acusadas de cualquier delito tengan acceso a un abogado de su elección en todas las etapas del proceso judicial y porque se les proporcione asistencia letrada cuando la necesiten;
- k) Derogar las leyes que autoricen el uso de la tortura y los malos tratos como forma de castigo; establecer mecanismos de investigación de las denuncias de tortura y muertes durante la detención, de acuerdo con las normas internacionales; poner fin al uso de confesiones inducidas por la tortura como base para las condenas y las penas de muerte; y ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- l) Garantizar que toda persona condenada a muerte tenga derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte.

Otras principales cuestiones de derechos humanos

71. El Relator Especial recomienda a las autoridades del Gobierno de la República Islámica de Irán:

- a) Velar por que los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, los abogados, los periodistas y los ciudadanos con doble nacionalidad y ciudadanos extranjeros, además de sus familias, no sean objeto de amenaza o intimidación, hostigamiento, detenciones arbitrarias, privación de libertad o de la vida u otras sanciones arbitrarias; liberar a todos los detenidos en relación con su trabajo; y extender la política de liberación provisional de prisioneros en el contexto de la COVID-19 a esas personas, así como a otros detenidos que no supongan una amenaza para la seguridad pública;
- b) Llevar a cabo una investigación independiente, imparcial y transparente, en consonancia con las normas internacionales, sobre el uso de fuerza excesiva y letal por parte de las fuerzas de seguridad durante las protestas de noviembre de 2019, y exigir responsabilidades a todos los autores de violaciones de derechos humanos cometidas durante esas protestas y garantizar la rendición de cuentas por otros sucesos e incidentes que constituyan graves violaciones de derechos humanos;

c) **Velar por que todos los individuos detenidos por el ejercicio de sus derechos a la libertad de opinión y expresión, y libertad de reunión y asociación pacífica, sean puestos en libertad y porque las autoridades encargadas de la detención comuniquen rápidamente el paradero y la situación de los detenidos a sus familias;**

d) **Velar por que los derechos a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de reunión pacífica y de asociación se respeten en la ley y en la práctica, y en particular que cualquier limitación a estos derechos se ajuste a los criterios de restricciones permisibles según el derecho internacional público;**

e) **Reconocer a los sindicatos independientes y ratificar todos los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo;**

f) **Eliminar, tanto en la legislación como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones contra las mujeres y las niñas; en consistencia con las normas internacionales, adoptar todas las medidas necesarias para fomentar su participación equitativa en la vida pública; velar por que se protejan los derechos de las defensoras de los derechos humanos; y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;**

g) **Proteger los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas sexuales; eliminar toda forma de discriminación contra ellos y liberar a todos los encarcelados por ejercer su derecho a la libertad de religión o de creencias, por ejercer su derecho a disfrutar de su propia cultura o por utilizar su lengua;**

h) **Adoptar todas las medidas necesarias para mitigar los efectos de las sanciones, cumplir las obligaciones de derechos económicos y sociales que incumben al Gobierno, incluso en lo que respecta a la protección de los grupos vulnerables, y establecer mecanismos financieros transparentes para que pueda continuar el comercio de medicamentos y otros artículos humanitarios esenciales.**

i) **Realizar inversiones sustanciales en todas las prisiones para reducir el hacinamiento y mejorar la higiene, y garantizar que los reclusos reciban un rápido acceso al tratamiento médico, especialmente durante la pandemia de COVID-19;**

j) **Seguir colaborando con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, incluso permitiendo que el Relator Especial visite el país.**

72. **El Relator Especial insta a los Estados que impongan sanciones a la República Islámica de Irán a que velen porque medidas como las exenciones por motivos humanitarios tengan un efecto amplio y práctico y se apliquen con prontitud y eficacia a fin de reducir al mínimo las consecuencias adversas de las sanciones sobre los derechos humanos, especialmente durante la pandemia de COVID-19.**